Asunción

JM/N° 7.016/14
(Siete Mil Dieciséis / Catorce)

Junta Municipal
Dpto. de Contratos
Folio:
24 JUN. 2014

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 476/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 1.048/14 I., por la cual se amplía los Contratos suscritos con las Firmas SERVIPRESS y BRICK S.A., para la contratación de Agencia Publicitaria; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 26 de mayo del 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 476/2014 S.G., de la Intendencia Municipal, el cual fue remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 476/2014 S.G., DE FECHA 26/05/14:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.048/2014 I., de fecha 23 de mayo de 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR** a la UOC No. 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato principal firmado para la CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA, con la Firma SERVIPRESS con RUC No. 2406754-7 representada por el Sr. Eduardo E. Verón por el monto adicional de Gs. 100.000.000 IVA incluido, y con la Firma BRICK S.A. con RUC No. 80024486-9 representada por el Sr. Wilmar San Martín, equivalente al 20% del monto total del contrato, y la vigencia por el término de 73 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los Anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas, el cual entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **ORDENAR** a la Dirección de Adquisición que, a través del Departamento de Contratos solicite a las Firmas SERVIPRESS Y BRICK S.A., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.*

*Art. 3°: **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, los Anexos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho...".*

3. DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, por Dictamen del 21/03/14 de la Dirección de Asesoría Legal de la Intendencia Municipal, se concluye que, según el Art. 63 de la Ley 2051/03 de la Ley de Contrataciones Públicas, es posible una ampliación del 20% por razones fundadas, para acordar el incremento de los bienes solicitados. Asimismo, se consigna que debe agregarse la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Y finalmente que el proceso debe ser sometido a consideración de la Junta Municipal de Asunción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado, de manera pormenorizada, el contenido del Mensaje N° 476/2014, remitido por la Intendencia Municipal, específicamente, la Resolución N° 1.048/2014 I., de fecha 23/05/2014, y a ese respecto manifiesta cuanto sigue:

Que, visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de las Comisiones Asesoras, se entiende que corresponde homologar la Resolución N° 1.048/2014 I., de fecha 23/05/2014.

Que, asimismo, se sugiere la aprobación de los contratos anexos firmados.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.048/14 I.**, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **AUTORIZAR** a la UOC No. 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato principal firmado para la CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA, con la Firma SERVIPRESS con RUC N° 2406754-7 representada por el Sr. Eduardo E. Verón por el monto adicional de Gs. 100.000.000 IVA incluido, y con la Firma BRICK S.A. con RUC N° 80024486-9, representada por el Sr. Wilmar San Martín, equivalente al 20% del monto total del contrato, y la vigencia por el término de 73 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los Anexos, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos solicite a las Firmas SERVIPRESS y BRICK S.A., la garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.*

*Art. 3°: **REMITIR** posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, los Anexos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

Art. 2° **APROBAR** los contratos ANEXOS suscritos entre la Municipalidad de Asunción y las Empresa SERVIPRESS y BRICK S.A.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

vj.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María [illegible] Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Asunción, 01 JUL. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Resolución N° 2.014 I.

23 MAYO 2014

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTA:

La Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la "*CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA*", los Dictámenes UOC N°s. 11/2014 y 13/2014, de fecha 4 y 18 de marzo del 2.014 respectivamente de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 1.697/2013 I. del 4 de setiembre del 2.013 la Intendencia Municipal resolvió ratificar la Resolución N° 1.279/2.013 I., de fecha 15 de julio del 2.013, y en consecuencia adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 02/2.013 para la "CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA" a las Firmas Biedermann Publicidad S.A. los lotes N°s. 1 y 3, Brick S.A. el lote N° 2, Servi Press el lote N° 4, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 5.631/13 de fecha 25 de setiembre del 2.013 y promulgada por la Intendencia Municipal el 7 de octubre del 2.013.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen Nº 11/2014 de fecha 4 de marzo del 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación fáctica:

- *Que, según Memorándum Nº 21/14 D.G.C. de fecha 7 de febrero de 2014, el Director de la Dirección General de Comunicaciones se dirige al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas y este a su vez a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto total del contrato suscrito con la agencia SERVI PRESS CARTELERIA, para el servicio de publicidad en cartelería y así dar cumplimiento para la provisión de carteles municipales.*

- *En fecha 03/03/14 por Memorándum Nº 108 el Dpto. de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Dpto. de Contratos dependiente de la misma Dirección y remite los siguientes documentos: 1- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 235/2014, fecha de emisión 27/02/14 Dep.55, Prog.37, Proy.102, Rubro 265, Descripción Publicidad y Propaganda, por un monto de Gs.100.000.000. (Guaraníes cien millones) correspondiente a la AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA AGENCIA SERVI PRESS CARTELERIA PARA LA PROVISION DE CARTELES MUNICIPALES. 2- Copia del Memorándum Nº 21/2014 DGC de la Dirección General de Comunicaciones.*

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº1279/2013 I. de fecha 15 de julio de 2013 en uso de sus atribuciones resuelve:*

  Art. 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013, para la "CONTRATACION DE AGENCIA PUBLICITARIA" a las siguientes firmas:

  - *SERVI PRESS: El Lote Nº 4 "Servicios de Cartelería Publicitaria", con la modalidad Contrato Abierto, por un monto mínimo de Gs.450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.*

- *Posteriormente por Resolución de Intendencia Nº1697/2013 I. de fecha 04 de septiembre de 2013 en uso de sus atribuciones Resuelve:*

  Art. 1º. RATIFICAR la Resol. Nº 1279/2013 I. de fecha 15 de julio de 2013:

///...

Mgter. Nilma Nimos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 1048 /2.014 l. 23 MAYO 2014

- *SERVI PRESS: El Lote Nº 4 "Servicios de Cartelería Publicitaria", con la modalidad Contrato Abierto, por un monto mínimo de Gs.450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.*

➢ *Luego, por Resolución JM/Nº 5631/13 la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia Nº 1697/13.*

➢ *La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 07 de octubre de 2013.*

➢ *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma SERVI PRESS y según lo establecido en la Cláusula 6. - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal".*

➢ *Que obra en antecedente la Resolución JM/Nº 5.631/13 de fecha 25/09/2013 por la cual Homologa la Resolución Nº 1.697/2013 l. por la que se Adjudica la L.P.N. Nº 02/13 a la Empresa SERVI PRESS para la "Contratación de Agencia Publicitaria" por un monto mínimo de Gs. 450.000.000 por un monto máximo de Gs. 500.000.000. .... La misma se encuentra promulgada desde fecha 07/10/2013.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales ///...

previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 07/10/2013 por doce meses. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en un Memo N° 21/14 DGC de la Dirección General de Comunicaciones en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la agencia SERVI PRESS CARTELERIA, para seguir contando con el servicio de publicidad en cartelería y así dar cumplimiento para la provisión de carteles municipales para la Ciudad de Asunción.

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado en la L.P.N. N° 02/13 con la empresa SERVI PRESS., para la "Contratación de Agencia Publicitaria para la Municipalidad de Asunción" por un monto de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Memorándum de fecha 13 de marzo del 2.014, firmado por el Abogado Julio González Giménez, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado... La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal la homologación de la ampliación de la presente contratación y de sus anexos".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen N° 13/2014 de fecha 18 de marzo del 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa: ///...

Situación fáctica:

- Que, según Memorándum Nº 12/14 D.G.C. de fecha 7 de febrero de 2014, el Director de la Dirección General de Comunicaciones se dirige al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas y este a su vez a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto total del contrato suscrito con la empresa BRICK S.A., para el servicio de publicidad en televisión, y así dar cumplimiento a la difusión de publicidad ".

- En fecha 12/03/14 por Memorándum Nº 65 el Dpto. de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Dpto. de Contratos dependiente de la misma Dirección y remite los siguientes documentos: 1- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 278/2014, fecha de emisión 10/03/14 Dep.55, Prog.37, Proy.102, Rubro 265, Descripción. Publicidad y Propaganda, por un monto de Gs.100.000.000. (Guaraníes cien millones) correspondiente a la AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BRICK S.A. PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN TELEVISION. 2- Copia del Memorándum Nº 12/2014 DGC de la Dirección General de Comunicaciones.

- Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº1279/2013 I. de fecha 15 de julio de 2013 en uso de sus atribuciones Resuelve: Art. 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013, para la "CONTRATACION DE AGENCIA PUBLICITARIA" a las siguientes firmas:

  - BRICK S.A.: El Lote Nº 2 "Servicio de Difusiones en Medios Televisivos", con la modalidad Contrato Abierto, por un monto mínimo de Gs.450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.

- Posteriormente por Resolución de Intendencia Nº1697/2013 I. de fecha 04 de septiembre de 2013 en uso de sus atribuciones Resuelve: Art. 1º RATIFICAR la Resol. Nº 1279/2013 I. de fecha 15 de julio de 2013:

  - BRICK S.A.: El Lote Nº 2 "Servicio de Difusiones en Medios Televisivos", con la modalidad Contrato Abierto, por un monto mínimo de Gs.450.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) y el monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.

- Luego, por Resolución JM/Nº5631/13 la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia Nº1697/13.

- La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 07 de octubre de 2013.

- Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma BRICK S.A. y según lo establecido en la Cláusula 6. - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". Que en base a lo expuesto corresponde una ampliación de 73 (setenta y tres días).

- Que obra en antecedente la Resolución JM/Nº 5.631/13 de fecha 25/09/2013 por la cual Homologa la Resolución Nº 1.697/2013 I. por la que se Adjudica la LPN Nº 02/13 a la empresa BRICK S.A. para la "Contratación de Agencia Publicitaria" por un monto mínimo de Gs. 450.000.000 por un monto máximo de Gs. 500.000.000. .... La misma se encuentra promulgada desde fecha 07/10/2013.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC)

///...

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 1048 /2.014 I. 23 MAYO 2014

podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 07/10/2013 por doce meses. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en un Memo Nº 12/14 DGC de la Dirección General de Comunicaciones en el cual se expresa la necesidad de la ampliación del contrato suscripto con la empresa BRICK S.A., para seguir contando con el servicio de publicidad en televisión y así dar cumplimiento a la difusión de publicidad

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1048 /2.014 I. 23 MAYO 2014

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado en la LPN N° 02/13 con la empresa BRICK S.A. para la "Contratación de Agencia Publicitaria para la Municipalidad de Asunción" por un monto de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Memorándum de fecha 21 de marzo del 2.014, firmado por el Abogado Julio González Giménez, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado… La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal la homologación de la ampliación de la presente contratación y de sus anexos".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP N° 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal firmado para la "*CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA*", con la Firma SERVIPRESS, por el monto adicional de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) IVA incluído, y con la Firma BRICK S.A. por el monto adicional de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) IVA incluído, correspondiente al 20% del contrato y la ampliación de la vigencia por el término de 73 (setenta y tres) días, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, los cuales deberán ser puestos a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrarán en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "*CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA*", con la Firma SERVIPRESS, con RUC N° 2406754-7, representada por el Sr. Eduardo E. Verón, por el monto adicional de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) IVA incluído, y con la Firma BRICK S.A., con RUC N° 80024486-9, representada por el Sr. Wilmar San Martín, equivalente al 20% del monto total del contrato, y la vigencia de ambos por el término de 73 (setenta y tres) días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción de los pertinentes Anexos, conforme

///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1048 /2.014 I. 23 MAYO 2014

Marta T. Pintos Aguilera
Jefe
Departamento de Contratos

lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los cuales entrarán en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a las Firmas SERVIPRESS y BRICK S.A., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3º. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, los Anexos y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal